



Resolución Jefatural

N° 2001 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 29 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 3004-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 63538-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobaron las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 080-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 287-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 8 del Glosario de Términos de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "los costos directos e indirectos (...) son fijados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas; la fijación de los costos en el marco de lo dispuesto en el artículo 3, inciso n) del Reglamento de la Ley N° 29837, comprende la determinación y la actualización de los costos aprobados mediante actos resolutivos";



Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) *elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante Informe N° 185-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/USIL de fecha 22 de noviembre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima solicita la aprobación de subvención especial para prácticas pre profesionales de 39 becarios de Beca 18 de Pregrado que vienen cursando estudios en la Universidad San Ignacio de Loyola, y adjunta la Carta N° 213-2019-DPYBE-BECA18-USIL y el Memorándum N° 104-19-USIL-FDE, ambos emitidos por la Universidad San Ignacio de Loyola;

Que, mediante Carta N° 213-2019-DPYBE-BECA18-USIL, de fecha 04 de noviembre de 2019, la Universidad San Ignacio de Loyola señala que a los alumnos del 5to. ciclo de la carrera de Educación Intercultural Bilingüe del nivel Inicial y Primaria les corresponde realizar sus prácticas pre profesionales, de acuerdo a su malla curricular, las cuales se encuentran programadas del lunes 18 de noviembre al viernes 22 de noviembre de 2019; y precisa que estas prácticas pre profesionales permitirán que los estudiantes puedan aplicar la metodología pedagógica en escuelas interculturales, siendo el destino de viaje de 39 estudiantes las regiones de Apurímac, Cusco y Lambayeque;

Que, mediante Memorándum N° 104-19-USIL-FDE, la Directora de la Facultad de Educación de la Universidad San Ignacio de Loyola señala que, de acuerdo con los lineamientos y propuesta de las prácticas pre profesionales de la carrera de Educación Intercultural Bilingüe y a las coordinaciones con la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), los estudiantes del quinto ciclo de la carrera de Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe deberán viajar a realizar sus prácticas pre profesionales como parte del curso de Práctica Profesional Discontinua, y para tal fin presenta el presupuesto de viaje aplicable a las referidas prácticas;

Que, mediante Informe N° 626-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas señala que en la proyección de gasto por subvención para el ejercicio 2019 se ha previsto un presupuesto de S/ 102,538.00 (ciento dos mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles) para prácticas pre profesionales en Beca 18, Modalidad Ordinaria y Especiales, sustentado en el certificado N° 823: Beca 18 – Prácticas Pre Profesionales;

Que, al respecto, el inciso i del numeral 7.12.4.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que "(...) *se otorga una subvención por alojamiento y movilidad para realizar prácticas pre profesionales en zonas distantes de su lugar de estudios, siempre que estas prácticas se contemplen en la malla curricular o plan de estudios*";

Que, de la información remitida por la Universidad San Ignacio de Loyola, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento advierte que las prácticas pre profesionales para los becarios de Beca 18 están contempladas en el plan de estudios de la Universidad San Ignacio de Loyola;



Que, asimismo, cabe resaltar que mediante Resolución Jefatural N° 2600-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 15 de noviembre de 2019, se autorizó a 39 becarios que cursan estudios en la Universidad San Ignacio de Loyola la ausencia de la sede de estudios, del 16 al 22 de noviembre de 2019 para realizar sus prácticas pre profesionales;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, mediante Informe N° 3004-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en mérito a la información remitida por la institución educativa y por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas fijar la subvención especial para prácticas pre profesionales a favor de los becarios de la Universidad San Ignacio de Loyola, que cursan el quinto ciclo de las carreras de Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, sujeto a rendición;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar la subvención especial de prácticas pre profesionales, a realizarse desde el lunes 18 de noviembre hasta el viernes 22 de noviembre de 2019, a favor de los becarios de la Universidad San Ignacio de Loyola, que cursan el quinto ciclo de las carreras de Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, sujeto a rendición, de acuerdo al siguiente detalle:

Región	Concepto		Costo Unitario
Apurímac	Movilidad	Lima – Apurímac – Lima	S/ 180.00
		Apurímac – Pacucha – Apurímac	S/ 50.00
		Alojamiento	S/ 180.00
Cusco	Movilidad	Lima – Cusco – Lima	S/ 300.00
		Cusco – Paruro – Cusco	S/ 50.00
		Alojamiento	S/ 200.00
Lambayeque	Movilidad	Lima – Chiclayo – Lima	S/ 180.00
		Chiclayo - Jaén – Kañaris – Jaen – Chiclayo	S/ 50.00
		Alojamiento	S/ 180.00



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
del Centro Nacional de Becas y Crédito Educativo